

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 22 de agosto de 2017, por la que se adjudica a BITTIA MEDIA, S.L. el contrato «Servicio de publicidad institucional para la celebración del Día de Asturias de 2017 (8 de septiembre)». (Expte. B5004/2017/13).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, 26 de julio de 2017, se inició el expediente para la contratación del Servicio de publicidad institucional para la celebración del Día de Asturias de 2017 (8 de septiembre), y se autorizó el correspondiente gasto por importe de 7.260,00 €, IVA incluido.

Segundo.- Se formuló invitación para la presente contratación a, al menos, tres empresas y se publicó la información en la página web de la Junta General, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibieron las proposiciones que a continuación se indican:

Impact 5, S.A	4.771,50 €, IVA no incluido
Publiestrategia, S.L	
Bittia Media, S.L	
Tresalia Comunicación, S.L	5.398,05 €, IVA no incluido

Tercero.- A la vista de la documentación que obra en el expediente, el Jefe de Gabinete de la Presidencia, en atención a los criterios de valoración señalados en la invitación, propone adjudicar el contrato en favor de la empresa BITTIA MEDIA, S.L., por importe de 6.187,09 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 22 de agosto de 2017 el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del TRLCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, reduciéndose la tramitación del expediente a la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Segundo: Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores.



Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 29 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Adjudicar el contrato a la empresa **BITTIA MEDIA**, **S.L.**, y disponer a su favor el gasto por importe de **6.187,09** €, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato será de seis días, entre el 3 de septiembre y el propio Día de Asturias. El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 22 de agosto de 2017

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 29 de junio de 2015: Boletín Oficial de la Junta General X Legislatura, Serie C.n.º 4, de 1 de julio de 2015)

Pedro Sanjurjo González

AST